



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1431
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 954-2016-MTC/16

Lima, 16 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-271289-2016, presentada por la empresa METROPOLITAN CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20559846113, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 107-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: PARDO GI 3500 L (ÁCIDO BENCENO SULFÓNICO, SALES DE SODIO) POLYCHEM CC 303 (METILAMINA) y NOVA AH 1100 (DESTILADO DE PETRÓLEO, DODECILPENOXIPOLI, ETANOL), califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUZMÁN ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1431
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 954-2016-MTC/16

045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 092-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa METROPOLITAN CARGO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2988-2016-MTC/15 de fecha 27 de junio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de junio de 2021;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa METROPOLITAN CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ADVANCED CC6840 (SOLUCIÓN CONCENTRADA ÁCIDO FOSFOROSO E HIDRÓXIDO DE SODIO)	1760
2	DISPRO 48 Y 51 (PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO)	2902
3	EKA ATC 4150 (POLIAMINA ALIFÁTICA). EKA WS 505 (RESINA POLIAMIDA-AMINA CATIÓNICA)	NR
4	HISA 194 (FOSFATOS, POLIFOSFATOS, Y OTROS ORGÁNICOS DISPERSANTES)	NR
5	HISA 1427 (COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO, ETANOL)	NR
6	HISA 2329 (TERBUTILAMINO CLORO ETILAMINA TRIAZINA – ETILEN GLICOL)	NR
7	HISA 5434 (POLIACRILAMIDA)	NR
8	HISA 76025 (POLÍMERO DE ALUMINIO)	NR
9	RESINA COLOFONIA (ÁCIDO TERMOPLÁSTICO)	NR
10	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
11	ADVANCED CS 4500 (SOLUCIÓN CONCENTRADA 100 % ACTIVA)	NR
12	CERA PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (COMPUESTOS HIDROXI, ALIFÁTICO)†	NR
13	BASOPLAST 4118 MC (ALMIDÓNETER, CATIÓNICO) ALMIDÓN CATIÓNICO CUATERNARIO (CLORURO DE ÉTER DE ALMIDÓN)	NR
14	HIGH STRENGTH HR 2050 (SOLUCIÓN CATIÓNICA BASE POLIAMIDA)	NR
15	HISA 1335 (AC. FOSFONOBUTANDICARBOXILICO Y AC. HIDROXIFOSFONICOACETICO)	NR
16	HISA 2347 (TRIBUTIL TETRADECIL FOSFONIO, GLUTARALDEHÍDO)	3265
17	HISA BROMOGEL (BROMOCLORO 5,5 DIMETILHYDANTOIN)	NR
18	MELICOL (MELAMINA, P-FORMALDEHÍDO, UREA)	NR



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 431

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 954-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
19	NALCO BT-3000 (HIDRÓXIDO DE SODIO, TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)	3266
20	NALCO ELIMIN-OX (CARBOHIDRAZIDA)	NR
21	TRI-ACT® 2813 (CICLOHEXILAMINA, DIETILETANOLAMINA, MORFOLINA)	2920
22	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA NOVA AP 1680 (HIDRÓXIDO DE SODIO, ÁCIDO ETILENO DIAMINO TETRA ACÉTICO, SAL TETRASÓDICO)	1824
23	NEOCIDE GL 2620 (DIPROPILENO GLICOL, DIBROMO-NITRILOPROPIONAMIDA, CLORURO DE ALKILO DIMETIL BENZIL AMONIO)	1993
24	NOVA IM 1420 (NONILFENOLOXIPOLI, ETANOL, DIPROPILENO GLICOL METIL ÉTER)	NR
25	NOVA PQ 1220 (ÁCIDO CLORHÍDRICO, ÁCIDO POLIÉSTER DIBÁSICO)	3264
26	PERMATREAT® PC-191T (FOSFONATO)	NR
27	POLYCHEM PC 8110 (POLIACRILAMIDA CATIÓNICA) POLYCHEM PA 855Q (POLÍMERO EN POLVO) POLYCHEM PL 8220 (POLÍMERO EN POLVO)	NR
28	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO	NR
29	NOVA AP 1680 (HIDRÓXIDO DE SODIO, ÁCIDO ETILENO DIAMINO TETRAACÉTICO)	1824
30	TALCO ANTISTIQUE (SILICATO DE MAGNESIO)	NR
31	ZETAG 8185 (ETHANAMINIUM, ÁCIDO ADÍPICO)	NR
32	ACETILENO	1001
33	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
34	AMONIACO	1005
35	ÁCIDO NÍTRICO	2031
36	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
37	ALCOHOL ETÍLICO	1170



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
38	ANTI-INCRUSTANTE	1760
39	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794
40	NITRÓGENO	1066
41	CAL HIDRATADA (HIDRÓXIDO DE CALCIO)	NR
42	HIDROSULFURO DE SODIO	2922
43	PINTURAS	1263
44	SULFURO DE SODIO	1849
45	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
46	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
47	CLORO	1017
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
49	BENTONITA	NR
50	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA -----
2	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - CERRO DE PASCO -----
3	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMAY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - SANTIAGO DE CAO -----
4	TRUJILLO - QUIRUVILCAS - HUAMACHUCO -----
5	LIMA - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CAJACAY - RECUAY - HUARAZ -----
6	TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA - SULLANA - ZORRITOS - TUMBES -----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa METROPOLITAN CARGO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio-Ambientales